

PROYECTOS DE I+D+I



- > **BENEFICIARIOS:** Empresa micropyme; Empresa PYME; Empresa no PYME
- > **AMBITO:** La Rioja
- > **SECTOR:** Multi
- > **TIPO DE FINANCIACIÓN:** Subvención
- > **PRESUPUESTO:** Para los nuevos elementos activos productivos, del proyecto de I+D, necesarios para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado:
10%, de forma general.
20%, en Pequeñas empresas para proyectos vinculado a Industria
- > **WEBSITE:** <http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/i-d/idi-proyectos-de-i-d-i/>



> **OBJETIVO:** Proyectos de I+D+i orientados al mercado



> **TIPOLOGÍA ACTIVIDAD FINANCIADA:** Actividad de I+D



> **INTENSIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA:** De 20.000 a 1.000.000

Para los nuevos elementos activos productivos, del proyecto de I+D, necesarios para la fabricación o la producción del nuevo producto, servicio o proceso desarrollado:

10%, de forma general.

20%, en Pequeñas empresas para proyectos vinculado a Industria



> **CONSORCIO:**

Individual o en consorcio de al menos 2 beneficiarios



>DURACIÓN MÍNIMA Y MÁXIMA DEL PROYECTO: De 0 a 0

3 años



>CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDA: La inversión mínima subvencionable será de 20.000 euros por proyecto.

Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

En la contratación de tecnólogos, deberán cumplirse el total de requisitos establecidos en el punto 2f) de la convocatoria (contrato de acuerdo a la legislación laboral vigente, salario acorde con el grupo profesional, no afinidad o consanguinidad según indicado, ...).

El beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o de 15.000 euros en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente (tales como transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta u otros), justificando que las facturas han sido pagadas en las condiciones siguientes: sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable; se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera mediante cargo en la cuenta bancaria del beneficiario. No se admitirá el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.

Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

La beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado y/o el pago fraccionado a cuenta, según lo descrito en el apartado 2.l) de la convocatoria.



>PLAZO DE PRESENTACIÓN: Hasta el 30 de Septiembre de 2020